

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 17.00 hs, se da comienzo a la reunión de la Comisión Fiscalizadora, participando en forma presencial la Dra. Aurelia Schepis y el Cr. Carlos Gardella y conectada por video conferencia la Cra. Miryam F. Lavazza, a los efectos de elaborar el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Estados Financieros Anuales, con sus notas y anexos, a la Memoria, a la Reseña Informativa y a los Informes del Auditor, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

En virtud del Acta N° 140 de fecha 6 de Febrero de 2007, ratificada por los miembros titulares actuales de la Comisión Fiscalizadora mediante el Acta N° 172 con fecha 8 de Febrero de 2012, en la cual resolvieron que indistintamente la firma de cualquiera de los integrantes representa la voluntad de todos los miembros, para todos y cada uno de los actos desarrollados por la referida Comisión, se decide facultar al Cr. Carlos Gardella para que suscriba los Estados Financieros en la parte pertinente y se redacte el informe respectivo para acompañar la documentación citada en el párrafo anterior, oportunamente aprobada por el Directorio de la empresa. Asimismo, se decide transcribir a continuación el informe respectivo.

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Señores Accionistas
de INVAP S.A.U.

CUIT: 30-58558124-7

Domicilio Legal: Comandante Luis Piedrabuena 4950 - Bariloche - Río Negro

Presente

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de INVAP S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y por las normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el alcance mencionado en el párrafo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- Estados Financieros separados al 30 de junio de 2025:
 - a) Estado de Situación Financiera separado.
 - b) Estado del Resultado Integral separado.
 - c) Estado de Cambios en el Patrimonio separado.
 - d) Estado de Flujos de Efectivo separado.
 - e) Notas a los Estados Financieros separados.
- Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 e Informe Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario.
- Reseña informativa al 30 de junio de 2025.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas vigentes que regulan el ejercicio profesional de la función de sindicatura societaria, entre las que se incluyen la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones, el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Técnica N° 15 y sus modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas requieren que la revisión de los documentos mencionados en I, se efectúe de acuerdo a disposiciones profesionales de auditoría vigentes cuyos procedimientos detalla la Resolución Técnica N° 37 y sus modificaciones según la Resolución Técnica N° 53 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Hemos efectuado sobre los documentos detallados en I, diversos procedimientos de auditoría dispuestos por normas profesionales para nuestra función, los cuales han originado los informes trimestrales de Comisión Fiscalizadora durante el presente ejercicio.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en I, hemos efectuado una revisión de los papeles de trabajo del auditor externo Cr. Leandro M. Justo, quien emitió su informe de auditoría sin observaciones con fecha 4 de septiembre del 2025. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría realizados por dicho profesional como así también los procedimientos para evitar el lavado de dinero de origen delictivo. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los Estados Financieros. Una auditoría además, incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los Estados Financieros tomados en conjunto.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Adicionalmente informamos que de acuerdo a lo requerido por el Art. 21 Sección VI Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, los informes del auditor externo mencionado anteriormente incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes para estados financieros, que comprenden los requisitos de independencia y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas contables profesionales.

Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, y hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado en función de lo previsto en la Resolución General N° 606/12 de la Comisión Nacional de Valores, informando que contiene los elementos requeridos por dicha Resolución.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

1. La CNV ha emitido la Resolución General 777/2018 mediante la cual establece que las sociedades emisoras deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), siendo su aplicación obligatoria para aquellos estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018.
2. En razón de lo mencionado en el punto precedente, la Sociedad ha preparado los presentes estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la CNV, el cual se basa en la aplicación de las NIIF, en particular de la NIC 29 y la NIC 34, presentando de esta manera los estados financieros en moneda homogénea del cierre del ejercicio. A efectos de obtener información comparativa, se ha aplicado la NIC 29 a los saldos al 30 de junio de 2024.
3. Los estados financieros separados han sido preparados conforme a las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de Estados Financieros separados de una entidad controladora.
4. Los saldos al 30 de junio de 2024 que sirvieron como base para la presentación de los presentes Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) que se presentan a efectos comparativos, fueron examinados oportunamente por la anterior Comisión Fiscalizadora, habiendo emitido una opinión sin salvedades sobre los mismos en el informe de fecha 6 de septiembre de 2024.

IV. DICTAMEN

En Base a nuestra revisión, con el alcance descrito en II, informamos que:

- a. Los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera separada de INVAP S.A.U. al 30 de junio de 2025, los resultados integrales, los cambios en el patrimonio separado y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros separados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.
- c. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros separados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Resolución Técnica 26 de la FACPCE para la presentación de estados financieros separados de una entidad controladora.
- d. Los Estados Financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en las condiciones de seguridad e integridad requeridas para obtener la autorización por la Comisión Nacional de Valores.
- e. En relación con la Memoria del Directorio y el Informe Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

- f. En función a lo requerido por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no tenemos observaciones que formular sobre la reseña informativa y la información adicional incluida en las notas y anexos complementarios a los Estados Financieros. Las afirmaciones sobre hechos futuros expuestas son responsabilidad exclusiva del Directorio.

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 4 de septiembre de 2025.

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA **SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Señores Accionistas
de INVAP S.A.U.

CUIT: 30-58558124-7

Domicilio Legal: Comandante Luis Piedrabuena 4950 - Bariloche - Río Negro

Presente

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de INVAP S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y por las normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el alcance mencionado en el párrafo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- Estados Financieros consolidados al 30 de junio 2025:
 - a) Estado de Situación Financiera consolidado.
 - b) Estado de Resultado Integral consolidado.
 - c) Estado de Cambios en el Patrimonio consolidado.
 - d) Estado de Flujos de Efectivo consolidado.
 - e) Notas a los Estados Financieros consolidados.
- Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 e Informe Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario.
- Reseña informativa al 30 de junio de 2025.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas vigentes que regulan el ejercicio profesional de la función de sindicatura societaria, entre las que se incluyen la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones, el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Técnica N° 15 y sus modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas requieren que la revisión de los documentos mencionados en I, se efectúe de acuerdo a disposiciones profesionales de auditoría vigentes cuyos procedimientos detalla la Resolución Técnica N° 37 y sus modificaciones según la Resolución Técnica N° 53 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Hemos efectuado sobre los documentos detallados en I, diversos procedimientos de auditoría dispuestos por normas profesionales para nuestra función, los cuales han originado los informes trimestrales de Comisión Fiscalizadora durante el presente ejercicio.

Hemos examinado los estados financieros consolidados de INVAP S.A.U. con sus sociedades controladas por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. El Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas, es responsable de la preparación y emisión de los mencionados Estados Financieros de acuerdo con las normas contables profesionales indicadas en la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en I, hemos efectuado una revisión de los papeles de trabajo del auditor externo Cr. Leandro M. Justo, quien emitió su informe de auditoría sin observaciones con fecha 4 de septiembre del 2025. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría realizados por dicho profesional como así también los procedimientos para evitar el lavado de dinero de origen delictivo. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los Estados Financieros. Una auditoría además, incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los Estados Financieros tomados en conjunto.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Adicionalmente informamos que de acuerdo a lo requerido por el Art. 21 Sección VI Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, los informes del auditor externo mencionado anteriormente incluyen la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes para estados financieros, que comprenden los requisitos de independencia y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas contables profesionales.

Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, y hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado en función de lo previsto en la Resolución General N° 606/12 de la Comisión Nacional de Valores, informando que contiene los elementos requeridos por dicha Resolución.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

1. La CNV ha emitido la Resolución General 777/2018 mediante la cual establece que las sociedades emisoras deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), siendo su aplicación obligatoria para aquellos estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018.
2. En razón de lo mencionado en el punto precedente, la Sociedad ha preparado los presentes estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la CNV, el cual se basa en la aplicación de las NIIF, en particular de la NIC 29 y la NIC 34, presentando de esta manera los estados financieros en moneda homogénea del cierre del ejercicio. A efectos de obtener información comparativa, se ha aplicado la NIC 29 a los saldos al 30 de junio de 2024.
3. Los estados financieros consolidados han sido preparados conforme a las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de Estados Financieros de una entidad controladora.
4. Los saldos al 30 de junio de 2024 que sirvieron como base para la presentación de los presentes Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) que se presentan a efectos comparativos, fueron examinados oportunamente por la anterior Comisión Fiscalizadora, habiendo emitido una opinión sin salvedades sobre los mismos en el informe de fecha 6 de septiembre de 2024.

IV. DICTAMEN

En Base a nuestra revisión, con el alcance descrito en II, informamos que:

- a. Los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de INVAP S.A.U. y sus sociedades controladas al 30 de junio de 2025, los resultados integrales, los cambios en el patrimonio consolidado, y los flujos de efectivo correspondientes por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b. Las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico.
- c. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros consolidados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.
- d. No hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros consolidados de INVAP S.A.U. mencionados en I para que estén presentados de acuerdo con la Resolución Técnica 26 de la FACPCE para la presentación de estados financieros separados de una entidad controladora.
- e. Los Estados Financieros separados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en las

condiciones de seguridad e integridad requeridas para obtener la autorización por la Comisión Nacional de Valores.

- f. En relación con la Memoria del Directorio y el Informe Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- g. En función a lo requerido por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no tenemos observaciones que formular sobre la reseña informativa y la información adicional incluida en las notas y anexos complementarios a los Estados Financieros. Las afirmaciones sobre hechos futuros expuestas son responsabilidad exclusiva del Directorio.

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 4 de septiembre de 2025.

Luego de leer y aprobar el acta, se cierra la sesión siendo las 17.30 hs.

Dra. Aurelia P. Schepis

Cr. Carlos Gardella

Cra. Miryam F. Lavazza (a distancia)